A DESPACHO: Popayán, 24 de Noviembre de 2023.- A Despacho de la señora Juez con la solicitud de sustitucion de poder de la apoderada de la parte actora . Sírvase Proveer. -

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
Correo Electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

AUTO No.1685

Referencia:	**FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicado:	**19001-31-10-001-2023-000191-00**
Demandante en Rep:	**SANDRA LILIANA RAMOS YAÑES**
Demandado:	**OSCAR EDUARDO SOLARTE GOMEZ.**

La Abogada KAROL NATALIA FLOR GERMAN, obrando en calidad de apoderada de la señora SANDRA LILIANA RAMOS YANES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.028.006.125 , expedida en Apartado (Antioquia), allega sustitución de poder a ella conferido con todas las facultades a ella otorgadas a la abogada MAYRA ALEJANDRA JIMÉNEZ GUEVARA, mayor de edad y vecina del Municipio de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.806.378 de Popayán, portadora de la tarjeta provisional No. 32586 del Consejo de Superior de la Judicatura, para que, a partir de la fecha, funja como apoderada judicial dentro del proceso correspondiente, continúe y lleve hasta su terminación, las diligencias necesarias para llevar a cabo la gestión.

De igual manera como apoderada sustituye la facultad de poder realizar las gestiones encomendadas en el poder que precede, en especial, la representación en la diligencia del día 05 de diciembre de 2023 de CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA. Además, todas las que se requieren para la culminación del proceso en referencia. Que la sustitución la realiza bajo la facultad a ella conferida por parte de su mandante en poder que le fuere otorgado y que obra en el expediente. La sustitución del poder se presume autentica. Art. 74 inciso 2 del C.G.

CONSIDERACIONES:

Revisada la sustitución de poder allegada al despacho por correo electrónico por la abogada KAROL NATALIA FLOR GERMAN, obrando en calidad de apoderada de la demandante en representación, señora SANDRA LILIANA RAMOS YANES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.028.006.125 , expedida en Apartado (Antioquia), a la abogada MAYRA ALEJANDRA JIMÉNEZ GUEVARA, mayor de edad y vecina del Municipio de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.806.378 de Popayán, portadora de la tarjeta provisional No. 32586 del Consejo de Superior de la Judicatura; se observa que cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G del Proceso., por lo cual se accederá a la sustitución de poder y se reconocerá personería jurídica a la abogada sustituta.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCION DE PODER otorgado por la demandante en representación señora SANDRA LILIANA RAMOS YAÑEZ, a la doctora KAROL NATALIA FLOR GERMAN, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada MAYRA ALEJANDRA JIMÉNEZ GUEVARA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.806.378 de Popayán, portadora de la tarjeta provisional No. 32586 del Consejo de Superior de la Judicatura, con las mismas facultades que le fueron conferidas por la demandante en representación en el poder inicial.

Tercero: NOTIFIQUESE está providencia, como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

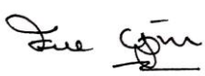

FULVIA GOMEZ LOPEZ
Juez Primero de Familia de Popayán – Cauca
Rad: 2023-191